

ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 191 DE 2021  
( - 8 JUL 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO DENTRO DE LA ACCION POPULAR No. 2019-00592**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Álvaro Andrés Narváez Ortiz inició acción popular en contra de del Municipio de Pasto, que correspondió al Tribunal Administrativo de Nariño, radicado bajo el No. 2019-00592, con ponencia de la magistrada Ana Beel bastidas Pantoja, con el fin de que la entidad gestione el retiro o demolición de la construcción que se encuentra sobre el andén peatonal ubicado en la manzana 49 – casa 1 del barrio Tamasagra Primera Etapa; que efectúe la reconstrucción del mismo; que investigue cuál es el permiso y la autoridad que lo otorgó para que el espacio funcione como parqueadero de automotores y que en el evento de no existir, se restablezca dicho espacio a su estado anterior o se construyan barreras para que los vehículos no se estacionen en dicho lugar.

Que como antecedente de la acción popular se tiene que señora Yadira Elizabeth Jiménez era propietaria de un inmueble ubicado en la manzana 49, casa 1 del barrio Tamasagra Primera Etapa y que había sobrepasado los límites de su propiedad, construyendo un garaje sobre el espacio público, el cual estaba conformado por un andén peatonal y una zona verde, espacios que fueron modificados y adecuados para ser empleados como parqueadero de vehículos y motos, sin autorización.

Que el fallo proferido dentro de la Acción Popular 2019-00592 del veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), en su parte resolutive reza:

**“PRIMERO: Amparar** los intereses colectivos de los habitantes del barrio Tamasagra Primera Etapa, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, vulnerados por los señores Andrés Mauricio Paz Pantoja y la señora Yadira Elizabeth Jiménez y el Municipio de Pasto, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - Ordenar** a los señores Andrés Mauricio Paz Pantoja y la señora Yadira Elizabeth Jiménez, que en el término de un (1) mes siguiente a la notificación de la presente providencia, efectúen el retiro o demolición de la parte de la estructura de su garaje que está invadiendo la acera que corresponde a espacio público, si aún no lo han hecho.

**TERCERO: Ordenar** al Municipio de Pasto que dentro del mes siguiente a la notificación de la presente providencia, adopte las medidas necesarias para la salvaguarda de la zona verde que colinda con el predio ubicado en la manzana 49- casa 1 del barrio Tamasagra Primera Etapa, tales como



## ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 191 DE 2021  
( - 8 JUL 2021 )

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO DENTRO DE LA ACCION POPULAR No. 2019-00592**

*realizar labores de siembra de césped en dicho lugar; ubicar letreros que indiquen la prohibición del parqueo en la zona verde; advertir e informar a la comunidad sobre la prohibición de parquear en zonas verdes y las consecuencias que ello genera, y las demás*

*medidas que considere pertinentes para evitar que los visitantes y vecinos del sector estacionen los vehículos en dicha zona.*

*Entre tanto la comunidad se entera de la prohibición de parqueo en la zona verde que colinda con el predio ubicado en la manzana 49- casa 1 del barrio Tamasagra Primera*

*Etapa, el **Municipio de Pasto** debe vigilar que dicho lugar no sea utilizado como zona de parqueo, por un término mínimo de dos (2) meses.*

**CUARTO.** - Remítase por Secretaría a la Defensoría del Pueblo copia del presente fallo, para que sea incluido en el Registro Público Centralizado de Acciones Populares y de Grupo previsto en el artículo 80 de la ley 472 de 1998".

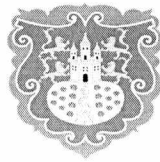
Que es deber de la Administración Municipal cumplir con los fallos judiciales, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Acatar y cumplir a lo ordenado en el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño del veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) dentro de la Acción Popular 2019- 00592, interpuesta por el señor ÁLVARO ANDRÉS NARVÁEZ ORTIZ, en contra del Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DELEGAR** en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto la coordinación de todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño del veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) dentro de la Acción Popular 2019- 00592.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ORDENAR** a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto que ejecute todas las acciones inherentes a dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño dentro de la Acción Popular 2019-00592 y en particular lo decidido en el numeral tercero de precitado fallo, en particular lo que tiene que ver con: "*ubicar letreros que indiquen la prohibición del parqueo en la zona verde; advertir e informar a la comunidad sobre la prohibición de parquear en zonas verdes y las consecuencias que ello genera, y las demás medidas que considere pertinentes para evitar que los visitantes y vecinos del sector estacionen los vehículos en dicha zona*".



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN N° 191 DE 2021  
( 8 JUL 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO DENTRO DE LA ACCION POPULAR No. 2019-00592**

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** a la Secretaría de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, ejecutar todas las acciones inherentes a dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño dentro de la Acción Popular 2019-00592 y en particular lo decidido en el numeral tercero de precitado fallo, en particular lo referente a que dentro del mes siguiente a la notificación de la providencia de que trata el presente acto administrativo, adopte las medidas necesarias para la salvaguarda de la zona verde que colinda con el predio ubicado en la manzana 49- casa 1 del barrio Tamasagra Primera Etapa, tales como realizar labores de siembra de césped en dicho lugar.

**ARTICULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 8 JUL 2021,

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
ALCALDE DE PASTO

  
Aprobó: Ángela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Jurídica

  
Elaboró: Yuri Jair Suárez Unigarro  
Asesor Grado 02 O.J.